

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El 20 de octubre de 2022,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Ref. Expediente :	110013343065-2019-000270-00
Acción :	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante :	YOM JAIRO BARRERA y LUZ NEILA GARZÓN PRECIADO
Accionada :	DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL

I. ANTECEDENTES

- El 10 de octubre de 2.022, los señores Yom Jairo Barrera y Luz Neila Garzón Preciado solicitaron al Despacho iniciar incidente de desacato contra la Dirección de Sanidad – Ejército Nacional. Informan que radicarón ante la accionada solicitud de viáticos para cumplir las citas de terapia física, de los meses de septiembre y octubre del presente año, desde su lugar de residencia -vereda Las Juntas – Municipio de Rivera- hasta la ciudad de Neiva - Huila.
- Previo a abrir el trámite de incidente de desacato por incumplimiento a la tutela del **27 de septiembre de 2.019**, el Juzgado en auto del 12 de octubre de 2.022, dispuso requerir al Mayor General -Carlos Alberto Rincón Arango en su condición de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que rindiera un informe relacionado con el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia de tutela.
- La secretaria del despacho notificó la providencia a los correos electrónicos: juridicadisan@ejercito.mil.co, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, disan@buzonejercito.mil.com.
- En el término de traslado, el funcionario guardó silencio.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C., DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR incidente de desacato propuesto por los señores **YOM JAIRO BARRERA** y **LUZ NEILA GARZÓN PRECIADO**.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito y **CORRER** traslado por el término de tres (3) días, al **MAYOR GENERAL -CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, indicándole que dentro del mismo término puede solicitar o presentar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO. Por Secretaría, **REQUERIR** al **MAYOR GENERAL -CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que acredite en forma inmediata el cumplimiento de la orden impartida en sentencia de tutela del 27 de septiembre de 2.019.

CUARTO. Por la Secretaría se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49410f75ae656c68914e8e505e997c263fc0326bff18d62409a754cc65f30970**

Documento generado en 20/10/2022 08:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00324-00
Accionante :	Farides Sierra Calderón
Accionada :	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Farides Sierra Calderón presentó acción de tutela en contra de Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV-, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad. Según manifiesta en su escrito, la entidad no contestó la petición que radicó el 10 de junio de 2022 solicitando ayuda humanitaria y una nueva valoración del PAARI y medición de carencias para que se le continúe otorgando atención humanitaria.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV-, y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal o quien haga sus veces de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV- conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV-, informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5. NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.

6.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d8abf6fb01d16378f856aaeeb96a70dcc965a19e835fd7152f7c2471e6c6cb**

Documento generado en 20/10/2022 08:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>